



Rosario, 03 de septiembre de 2019

VISTO: La Resolución n° 27874-C.D. de fecha 06-11-2018 dictada por este Cuerpo mediante la cual se aprobó el programa, objetivos y sistema de evaluación de la asignatura “Derecho Laboral y de la Seguridad Social” de las carreras de Contador Público y de Licenciatura en Administración

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por los Profesores Titulares Abog. Jorge Bernardo Elizondo y Abog. Pablo Alberto LORENZO y la nota remitida por la Dirección de la Escuela de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por Secretaría Académica mediante nota n° 043/19, los despachos de la Comisión de Enseñanza y lo tratado en el seno de este Cuerpo.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar en lo pertinente la Resolución n° 27874-C.D. dejando establecido el siguiente sistema de evaluación, que forma parte del programa de la asignatura “Derecho Laboral y de la Seguridad Social” de las carreras de Contador Público y de Licenciatura en Administración, aprobado por la citada resolución:

SISTEMA DE EVALUACIÓN

- a) Los alumnos que cursen la materia, deberán rendir dos exámenes parciales independientes, uno teórico y otro práctico, ambos escritos, que se tomarán en el transcurso del cuatrimestre académico. Los que hayan obtenido un mínimo de cinco (5) en cada parcial, accederán a un examen integrador teórico-práctico. Los estudiantes que obtengan siete (7) o más puntos, promediando las notas de los exámenes parciales e integrador, alcanzarán la promoción de la asignatura. Los que no obtengan dicha nota y alcancen al menos la nota de seis (6) quedarán en condición de regular. Obtenida la regularidad la misma se mantendrá por el tiempo que establezcan las reglamentaciones vigentes. Los que no alcancen el puntaje mínimo establecido quedarán en condición de libres.
- b) Para aprobar la materia, los alumnos regulares deberán rendir un examen oral, que deberán aprobar con nota no inferior a seis
- c) Los alumnos libres deberán rendir un examen práctico escrito, el que una vez aprobado con nota no inferior a seis (6), les otorgará la posibilidad de acceder a un examen oral, que también deberán aprobarlo con nota no inferior a seis (6). Al examen oral se pueden presentar en el mismo turno en que haya rendido el examen escrito, o bien hacerlo en turnos sucesivos conforme a la reglamentación vigente

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, cópiese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 28747-C.D.

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano
Pte. Consejo Directivo
JUAN JOSE MESON
Director General de Administración

Es copia
RUBÉN O. GONZÁLEZ
Secretario - Consejo Directivo